

Don Gabriel Rodríguez Martínez-Sierra, Médico especialista en Psiquiatría, designado por el Consejo de Gobierno de la Fundación.

Secretario: Don Alfredo de la Vega-Hazas y Saiz de Varanda, Secretario del Consejo de Gobierno de la Fundación.

Secretario suplente: Don José Palacio Landazábal, Director Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones ante el Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Comienzo de las pruebas

Se fija como fecha y lugar del comienzo de las pruebas el día 2 de julio de 1982, a las diez horas, en el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Gobierno.—5.580-A.

13971 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1982, del Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de los Servicios Provinciales, Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», referente al concurso libre de méritos para proveer una plaza de Médico adjunto del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas (Maliño-Santander).

Concurso libre de méritos para proveer una plaza de Médico adjunto del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas (Maliño-Santander), convocada por Resolución de dicho Consejo de fecha 28 de octubre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes.

Queda sin efecto la Resolución de 17 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en lo que afecta a la constitución del Tribunal calificador y a la fecha del comienzo de las pruebas.

El Tribunal calificador estará constituido como sigue:

Presidente: Don José Antonio Rodríguez Martínez, Presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Presidente suplente: Don Santiago Pérez Obregón, Consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

Vocales:

Don Juan Francisco Díez Manrique, en representación de la Facultad de Medicina de Santander.

Don Segundo López Vélez, Gerente de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Don Gabriel Rodríguez Martínez-Sierra, Médico especialista en Psiquiatría, designado por el Consejo de Gobierno de la Fundación.

Secretario: Don Alfredo de la Vega-Hazas y Saiz de Varanda, Secretario del Consejo de Gobierno de la Fundación.

Secretario suplente: Don José Palacio Landazábal, Director Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones ante el Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Comienzo de las pruebas

Se fija como fecha y lugar del comienzo de las pruebas el día 2 de julio de 1982, a las diecisiete horas, en el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 1982.—El Presidente del Consejo de Gobierno.—5.561-A.

13972 RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de Alicante, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de la zona de Alcoy.

Por Resolución de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda de 28 de mayo pasado, ha sido anulada a todos los efectos, la convocatoria, acordada por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, para la provisión de la plaza de Recaudador de la zona de Alcoy, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia números 104 y 106, del 10 y 12 de mayo último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, del 27 del mismo mes.

Sin perjuicio de lo que acuerde esta Corporación respecto al particular en el Pleno próximo, se hace público el presente anuncio para conocimiento de las personas interesadas y a los efectos procedentes.

Alicante, 8 de junio de 1982.—El Presidente, Luis Díaz Alperi.—5.532-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

13973 CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de abril de 1982 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse en el futuro la explotación de la dehesa de Castilseras.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1982, páginas 12877 a 12879, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, 4.ª línea, donde dice: «Real Decreto» debe decir: «Real Orden».

En el punto doce, 2.ª línea, donde dice: «... favorecer también a la promoción ganadera ...» debe decir: «... favorecer también la promoción ganadera ...».

En el punto quince, 2.ª línea, donde dice: «... adoptándose las medias...» debe decir: «... adoptándose las medidas ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13974 ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se convocan ayudas de renovación de tesis doctorales para el curso académico 1982/83.

Ilmos. Sres.: Las ayudas para elaboración de tesis doctorales son una actividad que sale fuera del campo normal de

las funciones institucionales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y pertenece más bien al área de una coherente política científica estimuladora de la investigación. Por ello, la convocatoria de ayudas para este fin por parte del I. N. A. P. E. debe este año quedar limitada al aspecto de la renovación de aquellas ayudas ya concedidas y que supongan un trabajo en curso de ejecución de la correspondiente tesis doctoral.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para la preparación de tesis doctorales, en concepto de renovación, durante el curso académico 1982-83, para aquellos becarios que hayan disfrutado de tal ayuda en el curso anterior y reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Art. 2.º La dotación de las ayudas será de 300.000 pesetas anuales. El 60 por 100 de esta cantidad será entregada al becario, previos los trámites correspondientes, en el primer trimestre del curso 1982-83, y el 40 por 100 restante, en el mes de septiembre de 1983, previa presentación del informe a que se refiere el artículo 4.º de la presente convocatoria.

Art. 3.º Las solicitudes sólo podrán ser atendidas en el caso de que se trate de primera o segunda prórroga y siempre que el Jurado de Selección estime adecuada la calidad del trabajo en curso, en función de los documentos a que se refiere el artículo 4.º de la presente convocatoria.

Art. 4.º Los solicitantes que pretendan la renovación de su ayuda para el curso 1982-83 formularán sus solicitudes mediante instancia que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo a la presente Orden. Dicha instancia habrá de presentarse en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (calle Torrelaguna, número 58, Madrid-27), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria. La presentación de las solicitudes podrá, asimismo, efectuarse por conducto de los Gobiernos Civiles o a través de las Oficinas Consulares o de

Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud mencionada habrán de acompañarse inexcusablemente los siguientes documentos:

- a) Memoria, con una extensión aproximada de cinco folios, exponiendo la labor realizada durante el curso o cursos académicos en que se ha disfrutado la ayuda. Dicha Memoria habrá de ir conformada por el Director de la tesis doctoral.
- b) Memoria, con una extensión aproximada de cinco folios y debidamente avalada por el Director de la tesis doctoral, acerca del contenido del trabajo que se pretende desarrollar a lo largo del curso académico 1982-83.
- c) Informe del Catedrático o Científico que dirija la tesis doctoral acerca de la conveniencia de la prórroga.
- d) Compromiso a presentar, en los meses de febrero y septiembre de 1983, sendos informes, con una extensión aproximada de cinco folios sobre el contenido del trabajo realizado, debidamente avalados por el Director de la tesis doctoral.

Art. 5.º La selección de los beneficiarios será efectuada por un Jurado de Selección, constituido como sigue:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante y el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en función de las materias sobre las que versen las tesis doctorales.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 6.º El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra actividad retribuida, excepción hecha del ejercicio de la docencia. Es asimismo incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado, para el curso 1982-83.

Art. 7.º El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, previo informe del Director de la tesis doctoral, por no presentar los informes establecidos, así como por no reunir el trabajo realizado la calidad adecuada. Igualmente, la ayuda será revocada en caso de incumplimiento de lo dispuesto, en materia de incompatibilidades, en el artículo anterior, así como por falsedad en la documentación presentada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos anuales y a la devolución, en su caso, de lo percibido en el curso 1982-83.

Art. 8.º En caso de renuncia por parte del beneficiario de la ayuda, por causa que implique el abandono de la elaboración de la tesis, la aceptación de dicha renuncia dará lugar a la suspensión de los pagos pendientes y a la obligación de devolver al INAPE las cantidades percibidas en el curso 1982-83. En cualquier otro caso de renuncia, solamente se suspenderán los pagos pendientes.

Art. 9.º Estas ayudas serán abonadas con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 10. Los solicitantes a quienes se notifique la resolución denegatoria de ayuda y se consideren lesionados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán interponer reclamación ante el INAPE en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación denegatoria.

Art. 11. Los Vocales del Jurado de Selección percibirán las asistencias correspondientes.

Art. 12. Queda autorizado al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de mayo de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencias y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de renovación de ayuda para realizar la tesis doctoral
(Curso académico 1982-83)

Nombre y apellidos:
 Domicilio: Localidad: D. P.:
 Provincia: Fecha nacimiento:
 Documento nacional de identidad: Licenciado en:
 Facultad o Escuela Técnica Superior:
 Universidad: Curso académico en que terminó los estudios:
 Curso en que ha disfrutado ayuda del INAPE para hacer la tesis: 1980-81 1981-82 . Area, cátedra o Centro donde desee continuar su tesis doctoral:
 Horario de trabajo dedicado a la tesis:

Denominación de la tesis doctoral:

Nombre y apellidos del Director de la misma y cargo:

¿Trabaja?: Sí No . Actividad profesional que realiza, en caso afirmativo:

Horario laboral:

Documentación que presenta (póngase una cruz en la entregada):

- Solicitud de renovación.
- Memoria de la labor realizada.
- Memoria de la labor a realizar.
- Informe del Director de la tesis.
- Compromiso informe febrero y septiembre 1983.

..... a de de 1982.
(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.—Torrelaguna, 58. Madrid-27.

13975

RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se fija el calendario de las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1981-82.

Excmos. Sres.: La actividad administrativa en orden a la realización de las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1981-82 se ajustará al siguiente calendario:

Primero.—La fecha límite para la recepción, por las correspondientes Universidades, de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria, tanto de Centros estatales como no estatales, será el 7 de septiembre, y la inscripción en las pruebas de acceso a la Universidad tendrá lugar del 13 al 20 de septiembre.

Segundo.—La inscripción para las pruebas de acceso de los alumnos repetidores de las mismas se llevará a efecto del 1 al 4 de septiembre.

Tercero.—Las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios se celebrarán a partir del 22 de septiembre.

Cuarto.—Previo petición, debidamente justificada por la correspondiente Universidad, se podrán autorizar las excepciones que se propongan al presente calendario, siempre que las pruebas para todos los alumnos finalicen, en todo caso, el 16 de octubre como fecha límite.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13976

ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Empresas que realicen nuevas instalaciones, transformen las existentes o precisen actualizar los bienes de equipo necesarios para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: Celebrado el concierto entre la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) sobre contratos de trabajo en prácticas y para la formación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 1361/1981, de 3 de julio, y el Acuerdo Nacional de Empleo, con el fin de regular los sistemas de subvenciones a conceder a las Empresas que realicen nuevas instalaciones, transformen las existentes o precisen actualizar los bienes de equipo necesarios para impartir enseñanzas de formación laboral en régimen de contrato de trabajo en que, a la vez que se imparten las adecuadas enseñanzas para una capacitación práctica, tecnológica y completa para la profesión se utilice el trabajo del que aprende, mediante el pago de una retribución, se hace preciso dictar las normas sobre procedimientos para la concesión de dichas subvenciones, fijando, a la vez, los criterios objetivos y, en su caso, de preferencia de otorgamiento, si los fondos destinados a este fin no fueran suficientes para acceder a todas las peticiones.

En su virtud, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º 1. Podrán solicitar las subvenciones previstas para la formación laboral de trabajadores, todas las Empresas